



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 01 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

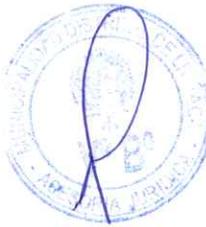
El Informe N° 0249-SYM-OPMI-MDL-CH-C de fecha 31 de julio de 2024 y el Informe Legal N° 0517-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 01 de agosto de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, remiten para la **aprobación de la Conformación y designación del Comité Especial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado del Decreto Supremo N° 082-2022-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenio para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (en adelante IOARR), e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obra por Impuestos.

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se registrarán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal.

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformada por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamentos.

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiala y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquías entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellas que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2024-MDL-CH/C, de la fecha 30 de julio del 2024, se aprobó la priorización de inversiones a ejecutarse en el marco del TUO de la ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, por lo que solicita la designación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial en I.E. 520 distrito de Livitaca de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con Código Único N° 2653688, y de la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación primaria en I.E. San Sebastián distrito de Livitaca de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con Código Único N° 2653689.

Que, mediante el Informe Legal N° 0517-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 01 de Agosto de 2024, el Abg. Pavel Vidal Romero – Asesor Legal de la MDL, considera procedente lo solicitado por la jefa de la Oficina de Programación de Multianual; debiéndose





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



de emitir la Resolución de Alcaldía que conforma y designa el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora de los proyectos de inversión con CUI N° 2653688 y CUI N°2653689.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo 20° inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORME Y DESIGNE, al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora, del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" y de la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. SAN SEBASTIÁN DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" según el siguiente detalle:

CONDICIÓN	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Econ. David Puma Auquipata	Econ. Seleni Yupanqui Moscoso
PRIMER MIEMBRO	Ing. Iván Luis Álvarez Béjar	Econ. Edi León Limachi Quispe
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa	Abog. Pavel Vidal Romero

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité Especial inicien sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Richard Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 48069473